

Cartagena, noviembre 21 de 2016

100-0003958

Doctor

JACINTO RODRÍGUEZ ARIZA

Alcalde Municipal

Altos del Rosario - Bolívar

Asunto: informe definitivo de auditoria gubernamental con enfoque integral modalidad especial.

Cordial Saludo.

En atención al asunto al presente estamos remitiendo el informe definitivo de auditoria gubernamental con enfoque integral, modalidad especial – línea medio ambiente vigencia 2015, teniendo en cuenta que su Entidad no dio respuesta al informe preliminar, el contenido del informe que se anexa queda en firme, por consiguiente esa administración debe presentar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo del mismo, el plan de mejoramiento de que trata la resolución N° 0496 de noviembre de 2013 de la Contraloría Departamental de Bolívar.

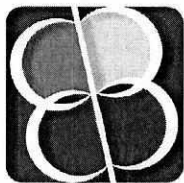
El contenido del plan de mejoramiento a que está obligada esa Entidad, deberá referirse a cada una de las deficiencias identificadas en el informe de auditoría, con el objeto de subsanarlas dentro de los términos y condiciones que han de señalar en el mismo. El plan de mejoramiento debe sujetarse al artículo 32 de la citada resolución, el cual debe ser aprobado por esta contraloría en el plazo previsto para dichos efectos y su falta de presentación acarreará las sanciones de la ley para el funcionario responsable.

Atentamente,

ORLANDO AYOLA MANJARREZ

Contralor Departamental de Bolívar

c.c. auditoría fiscal



CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR

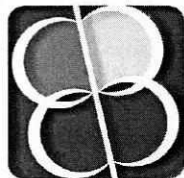
«Por un control fiscal integral»

**AUDITORIA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL
MODALIDAD ESPECIAL
LÍNEA MEDIO AMBIENTE**

ALCALDÍA MUNICIPAL DE ALTOS DEL ROSARIO

VIGENCIA 2015

CDB -053
Cartagena de Indias, noviembre de 2016



CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR

«Por un control fiscal integral»

**AUDITORIA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL
MODALIDAD ESPECIAL
LÍNEA MEDIO AMBIENTE
ALCALDÍA MUNICIPAL DE ALTOS DEL ROSARIO**

Contralor Departamental

ORLANDO AYOLA MANJARRES

Subcontralor Departamental

BENJAMÍN AZUERO ANGULO.

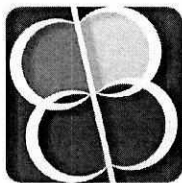
Profesional Especializado (e)

ALBERTO DE LA BARRERA DIAZ

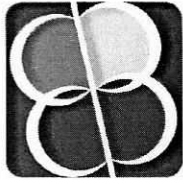
Equipo de Auditoria

Auditor

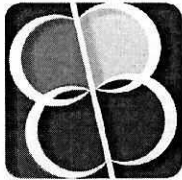
JUAN C. CAMARGO BOBADILLA



	CONTENIDO	PAG
	CARTA DE CONCLUSIONES	
2.	RESULTADO DE LA AUDITORIA	
2.1.	GENERALIDADES	
2.1.1.	Evaluación organización administrativa	
2.1.2.	Evaluación de normas y procedimiento en materia ambiental	
2.1.3.	Evaluación de planes, programas y proyectos	
2.1.4.	Evaluación de los proyectos ambientales escolares	
2.1.5.	Creación de los CIDEA	
2.1.6.	Aplicación artículo 210 de la ley 1450 de 2011	
2.1.7.	Evaluación cobro y giro sobretasa ambiental	
2.1.8.	Evaluación aspectos salud pública	
2.1.9.	Proyectos de alto impacto ambiental	
2.1.10.	Evaluación esquema de ordenamiento territorial	
2.1.11.	Evaluación plan de desarrollo municipal	
2.1.12.	Empresa de servicios públicos	
2.1.13.	Evaluación de la calidad de agua suministrada	
2.1.14.	Programa de uso eficiente y ahorro de agua	
2.1.15.	Evaluación plan de saneamiento y manejo de vertimientos.	
2.1.16.	Evaluación plan de gestión integral de residuos sólidos	
2.1.17.	Evaluación de la gestión en prevención y atención de desastres	
2.1.18.	Evaluación de la contratación administrativa en materia ambiental	



- 3. Anexo
- 3.1. Matriz de Observaciones



Cartagena, noviembre de 2016

Doctor
JACINTO RODRÍGUEZ ARIZA
Alcalde Municipal
Altos del Rosario - Bolívar

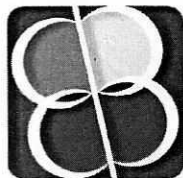
Cordial saludo:

La Contraloría Departamental de Bolívar con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 272 de la Constitución Política, practicó Auditoría Gubernamental con enfoque integral en la modalidad especial, línea medio ambiente, a las vigencias fiscales comprendidas entre enero 1º a diciembre 31 de 2015 a la administración municipal que usted dirige, a través de la evaluación de los principios de eficiencia, eficacia y equidad con que se administraron los recursos puestos a su disposición, los resultados de la gestión y la evaluación y análisis de la ejecución de planes y programas en materia ambiental, agua potable, saneamiento básico, prevención y atención de desastres.

Es responsabilidad de la Administración el contenido de la información suministrada y analizada por la Contraloría Departamental de Bolívar quien a su vez tiene la responsabilidad de producir un informe integral que contenga el concepto sobre la gestión adelantada por la Administración Municipal, que incluya pronunciamientos sobre el acatamiento a las disposiciones legales.

El informe contiene aspectos administrativos, financieros y legales que una vez detectados como deficiencias por el Auditor, deberán ser corregidos por la Administración, lo cual contribuye al mejoramiento continuo y por consiguiente en la eficiente y efectiva prestación del servicio en beneficio de la ciudadanía, fin último del control.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas, políticas y procedimientos de Auditoría prescritos por la Contraloría Departamental de Bolívar, compatibles con los de general aceptación; por lo tanto requirió, acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el informe integral



ALCANCE DE LA AUDITORÍA

El Control incluyó el examen sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la Administración Municipal y el cumplimiento de las disposiciones legales, relacionadas con el medio ambiente.

En desarrollo de la auditoria se encontraron deficiencias tales como:

- No se han evaluado los proyectos ambientales escolares
- No se han conformado los comités interinstitucional de educación ambiental
- No se hacen oportunamente los giros a la CSB
- No se formularon los planes, programas y proyectos contemplados en el plan de desarrollo municipal
- no se tienen concesión de agua
- No se lleva control sobre la calidad de agua suministrada a la población
- No se ha ejecutado componentes del PGIRS y no se ha actualizado el PGIRS

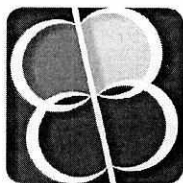
Así las cosas podemos concluir que no ha existido una decidida voluntad política por parte de la administración municipal, con el objeto de garantizar una eficaz gestión ambiental. Las ejecutorias han sido parciales, lo que evidencia ausencia de políticas y compromisos serios. Los resultados son el reflejo de una moderada prioridad institucional para solucionar la problemática ambiental.

RELACIÓN DE OBSERVACIONES

En la ejecución de la presente auditoria, se establecieron siete (7) Hallazgos Administrativos y tres (3) hallazgos Fiscales

Atentamente,

ORLANDO AYOLA MANJARRES
Contralor Departamental de Bolívar



2. RESULTADO DE LA AUDITORIA

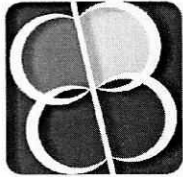
2.1. GENERALIDADES

Se evaluaron aspectos relacionados con la Organización Administrativa, asignación de funciones y competencias constitucionales y legales, formulación o adopción de políticas, normas y procedimientos en materia ambiental; formulación y ejecución de planes, programas, proyectos y actividades relacionadas con lo ambiental, agua potable, residuos líquidos, residuos sólidos, prevención y atención de desastres; instancias para la gestión; formulación, actualización y ejecución del Plan de ordenamiento territorial; formulación, armonización y ejecución del plan de desarrollo municipal en dichos sectores, en la vigencia fiscal enero 1º a diciembre 31 de 2015.

2.1.1. Evaluación de la organización administrativa para la gestión ambiental.

Las funciones delegadas a los Alcaldes en la constitución y la ley y que estos de igual manera pueden hacerlo a sus subalternos y colaboradores en aras de los principios de descentralización, delegación y desconcentración de funciones con que se desarrolla la función administrativa y se configurar una estructura administrativa apta para ejercer las funciones relacionadas en este caso particular con el medio ambiente son:

- a) Promover y ejecutar programas y políticas nacionales, regionales y sectoriales en relación con el medio ambiente y los recursos naturales renovables.
- b) Dictar con sujeción a las disposiciones legales reglamentarias superiores, las normas necesarias para el control, la preservación y la defensa del patrimonio ecológico del municipio.
- c) Adoptar los planes, programas y proyectos de desarrollo ambiental y de los recursos naturales renovables.
- d) Participar en la elaboración de planes.
- e) Ejercer, a través del alcalde como primera autoridad de policía con el apoyo de la Policía Nacional, funciones de control y vigilancia del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de velar por el cumplimiento de los deberes del Estado y de los particulares en materia ambiental y de proteger el derecho constitucional a un ambiente sano.
- f) Coordinar y dirigir, con la asesoría de las Corporaciones Autónomas Regionales, las actividades permanentes de control y vigilancia ambientales que se realicen en el territorio del municipio o distrito con el apoyo de la fuerza pública, en relación con la movilización, procesamiento, uso, aprovechamiento y comercialización de los



recursos naturales renovables o con actividades contaminantes y degradantes de las aguas, el aire o el suelo.

g) Dictar, dentro de los límites establecidos por la ley, los reglamentos y las disposiciones superiores, las normas de ordenamiento territorial del municipio y las regulaciones sobre usos del suelo.

h) Ejecutar obras o proyectos de descontaminación de corrientes o depósitos de agua afectados por vertimientos del municipio, así como programas de disposición, eliminación y reciclaje de residuos líquidos y sólidos y de control a las emisiones contaminantes del aire, entre otras.

En el municipio de Altos del Rosario se ha adoptado un manual mediante decreto 07 de 2013 asignando las funciones antes mencionadas al cargo de secretario de Planeación y obras públicas, así las cosas, se cuenta en el municipio con un funcionario que coadyuva en la solución de la problemática ambiental que enfrenta el municipio.

2.1.2. Evaluación de las normas y procedimientos en materia ambiental.

En la vigencia evaluada se encontró adoptado el comparendo ambiental, siendo estas una valiosa herramienta para el control, vigilancia, manejo adecuado de los residuos sólidos y disposición de escombros a fin de que no se cause deterioro del medio ambiente y de los recursos naturales renovables y de esta manera incorporar la dimensión ambiental en los procesos de desarrollo social, económico y territorial.

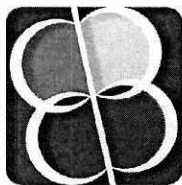
2.1.3. Evaluación de los planes, programas y proyectos en materia ambiental.

Dentro de la potestad reglamentaria dada a los entes municipales se encontraron formulados los siguientes:

- a) Esquema de ordenamiento territorial
- b) plan de desarrollo municipal, PDM.
- c) Plan de saneamiento y manejo de vertimientos.
- d) Plan de gestión integral de Residuos Sólidos, PGIRS.
- e) Programa de uso eficiente y ahorro de agua

2.1.4. Evaluación de los proyectos ambientales escolares, PRAES.

No se evidenció la evaluación de los PRAES, que deben formular las instituciones educativas del municipio, por parte de la secretaria de educación municipal o quien haga sus veces; los cuales deben estar enmarcados dentro de diagnósticos



ambientales, locales, regionales y/o nacionales, con miras a coadyuvar a la resolución de problemas ambientales específicos.

Hallazgo N° 1. Evaluación de los PRAES.

Se evidenció que la administración no ha evaluado los PRAES de la vigencia 2014 y 2015, como proyecto que incorporan la problemática ambiental al que hacer de las instituciones educativas, incumpliendo el artículo 6° del decreto 1743 de 1994, que establece que se evaluara los PRAES por lo menos una vez al año, por los consejos directivos de los establecimientos educativos y por las respectivas secretarías de educación municipales o quien haga sus veces.

Lo anterior, causado por fallas en el seguimiento y control por parte de la Secretaría de Educación, lo que no permite atender proyectos pedagógicos que promuevan el análisis y la comprensión de los problemas y potencialidades ambientales a nivel local.

Hallazgo administrativo con connotación disciplinaria.

2.1.5. Creación del comité interinstitucional de educación ambiental, CIDEA.

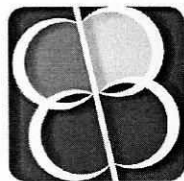
No se evidencio la creación del CIDEA, por parte de la administración municipal; como un mecanismo de acción interinstitucional que redunde en una formación integral de los habitantes del municipio en el marco de una cultura ambiental de la sostenibilidad y la paz

Hallazgo N° 2. Creación de los CIDEA.

Se evidenció que la administración no ha creado los Comités Técnicos Interinstitucionales de educación ambiental –CIDEA–, como espacios intersectoriales para aunar esfuerzos técnicos, financieros y de proyección, en pro de una cultura ética en el manejo sostenible del ambiente, incumpliendo el artículo 11 del decreto 1743 de 1994 que establece que los consejos ambientales de las entidades territoriales crearán un Comité Técnico Interinstitucional de Educación Ambiental.

Lo anterior, causado por fallas de seguimiento y control por el área correspondiente, lo que genera que no se garantice y consolide una política de educación ambiental.

Hallazgo administrativo con connotación disciplinaria.



2.1.6. Aplicación artículo 210 de la ley 1450 de 2011

Se evidencio aplicación del artículo 210 de la ley 1450 de 2011, correspondiente a la asignación de por lo menos 1% de los ingresos corrientes para la adquisición de zonas de importancia estratégica para los acueductos municipales y veredales o para financiar esquemas de servicios ambientales.

2.1.7. Evaluación del cobro y giro sobretasa ambiental.

La sobretasa fue adoptada en el estatuto tributario municipal, fue fijado el 15% de lo liquidado como impuesto predial. Se evidenció giros extemporáneos de lo recaudado a la corporación autónoma regional del canal del dique, no dando cumplimiento a lo establece el decreto 1339 de 1994, reglamentario del artículo 44 de la ley 99 de 1993.

Hallazgo N° 3. Giro de la sobretasa ambiental.

Se evidenció que la administración no gira lo recaudado por concepto de sobretasa ambiental, recaudada por los municipios con destino a la protección del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, incumpliendo lo establecido en el decreto 1339 de 1994, que establece que los municipio giraran mensualmente o trimestral a las corporaciones autónomas regionales lo recaudado por este concepto

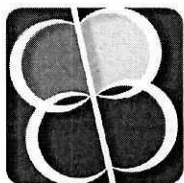
Lo anterior, causado falta de control y seguimiento por la oficina de control interno o quien haga sus veces, lo que conlleva a una administración ineficaz por la no reinversión de estos recursos por parte de la Corporación Autónoma.

Hallazgo administrativo.

2.1.8. Evaluación de aspectos salud pública.

La ejecución de acciones en salud pública como el control de vectores, control de la zoonosis y condiciones sanitarias de establecimientos públicos que procesen alimentos y que son competencias de la secretaria de salud departamental, como también las de control de calidad de aire, emisiones sonoras, competencias de la autoridad ambiental detallamos a continuación.

2.1.8.1. Contaminantes al aire.



No se evidencio vigilancia a la calidad del aire por parte de la autoridad ambiental, no existe norma municipal que regule o prohíba las emisiones al aire, a fin de que la población disfrute de un aire sano.

2.1.8.2. *Presión sonora.*

No se evidencio vigilancia sobre las presiones sonoras emitidas al ambiente por parte de la autoridad ambiental, no existe norma municipal que regule las presiones sonoras en bares y cantinas del municipio, a fin de que la población disfrute de un ambiente libre de ruidos.

2.1.8.3. *Disposición de aguas servidas en vías públicas y cuerpos de agua.*

No se evidenció aguas servidas en las vías públicas.

2.1.8.4. *Evaluación de control de vectores.*

Se evidenció la realización de estudio sobre el comportamiento poblacional de Aedes aegypti en su fase larvaria, levantando un índice aedico del municipio, realizado por el técnico de saneamiento del departamento.

2.1.8.5. *Evaluación de la prevención y control de la zoonosis.*

Se evidenció campañas encaminadas al control de la zoonosis, como ejecución de programa sobre control de la zoonosis coordinados por la secretaria de salud municipal.

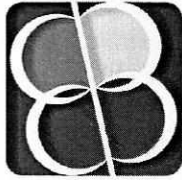
2.1.8.6. *Evaluación de las condiciones sanitarias básicas de establecimientos públicos.*

Se evidenciaron campañas encaminadas a verificar las Condiciones Sanitarias Básicas de los establecimientos públicos del municipio, acciones en desarrollo de programa liderado por la secretaria de salud departamental.

2.1.9. *Verificación de la existencia de proyectos de alto impacto ambiental.*

No Existen en el municipio proyectos de alto impacto.

2.1.10. *Evaluación del esquema de ordenamiento territorial.*



El Esquema de ordenamiento territorial fue formulado para la vigencia 2012-2022, actualmente se encuentra actualizado, así las cosas siendo este un instrumento mediante el cual los municipios integran y proyectan en su territorio, las políticas y estrategias económicas, sociales, ambientales y culturales, con el fin de lograr la coherencia entre los objetivos de desarrollo y los procesos de uso y ocupación del territorio y de esta manera garantizar la armonía y coherencia del proceso de planificación y ordenamiento en los diferentes niveles territoriales, podemos concluir que el municipio cuenta con una carta de navegación que asegurara un desarrollo sostenible.

2.1.11. Evaluación del Plan de Desarrollo Municipal.

Mediante decreto 048 de 2012 fue adoptado el plan de desarrollo de Altos del Rosario "PARA VOLVER A CREER" en el análisis del mismo se encontró, entre otros, los siguientes programas:

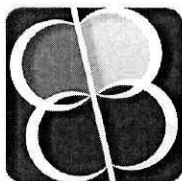
- a) Implementar las acciones para la recuperación de áreas degradadas
- b) Aumentar el área de bosques reforestados en cuencas abastecedoras de agua
- c) Contribuir a la seguridad, bienestar, calidad de vida de las personas a través del riego de desastres
- d) Contribuir a la sostenibilidad del desarrollo a través de la reducción del impacto del cambio climático de la población y su entorno
- e) Controlar la minería ilegal

No se evidencio seguimiento al plan de desarrollo municipal no se encontraron formulados los programas respectivos.

Hallazgo N° 4 Plan de desarrollo municipal.

Se evidenció la no formulación de planes, programas y proyectos contemplados en el plan de desarrollo municipal, como herramienta de gestión para promover el desarrollo social del municipio, de igual forma, no se encontró registros de planes de acción ambientales, ni se evidencio el Informe anual; sobre la ejecución de los planes relacionados con temas ambientales que debe presentar el Alcalde al concejo municipal.

De acuerdo a lo antes relacionado, se evidencia incumplimiento con los lineamientos del plan de desarrollo municipal 2012-2015, de igual forma se incumple con el artículo 41 de la ley 152 de 1994, que establece que con base en los planes generales departamentales o municipales aprobados por el correspondiente



Concejo o Asamblea, cada secretaría y departamento administrativo preparará, con la coordinación de la oficina de planeación, su correspondiente plan de acción, tampoco se evidencia cumplimiento del artículo 43 de la ley 152, que relaciona que el alcalde presentará informe anual de la ejecución de los planes a la respectiva Asamblea o Concejo.

Lo anterior, causado por presunta fallas en la realización de las funciones de la oficina de planeación y control interno del municipio, evidenciándose debilidades de control y seguimiento en la elaboración de los proyectos del municipio, lo que puede conllevar a la ineficiencia e ineficacia de lo contratado y no le permite a la administración municipal, orientar la actividad económica para obtener el máximo beneficio social.

Hallazgo administrativo.

2.1.12. Empresa de Servicios Públicos.

El servicio de acueducto es prestado por la administración pública cooperativa de servicios públicos de Altos del Rosario el municipio se encuentra descertificado en agua potable y saneamiento básico, no se evidencio la tenencia de permiso concesión para captación de agua.

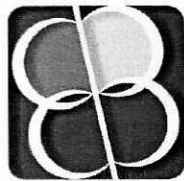
Hallazgo N° 5 concesión de agua

No se evidencio la tenencia de concesión de agua, la cual se hace necesaria para poder captar agua so pena de ser sancionado por la autoridad ambiental competente, en este caso corporación autónoma regional del Sur de Bolívar, tal como lo ordena el decreto 1594 de 1984 y demás normas concordantes, que establecen que cualquier captación de agua deberá tener el permiso de la autoridad ambiental con jurisdicción en el municipio.

Lo anterior causado por presuntas fallas de seguimiento y control por parte de la oficina de control interno o quien haga sus veces, lo que genera que no se cumpla con las funciones y competencias establecidas en la Ley para los entes territoriales, en lo relacionado con la concesión de agua.

Hallazgo administrativo con connotación disciplinaria.

2.1.13. Evaluación de la calidad del agua suministrada a la población.



El agua es captada del río pozo profundo. Los análisis físicos, químicos y bacteriológicos ordenados en el decreto 1575 de 2007 y resolución 2115 del mismo año, no se están llevando a cabo con la periodicidad establecida en las normas antes citadas.

Hallazgo N° 6 Control calidad de agua potable.

Se evidenció que los análisis físicos, químicos y bacteriológicos no se vienen realizando con la periodicidad establecida, con el fin de verificar que esta esté libre de microorganismos patógenos, de minerales y sustancias orgánicas que puedan producir efectos fisiológicos adversos, incumpliendo lo establecido en el decreto 1575 de 2007 y resolución 2115 del mismo año que establecen la periodicidad con que se deben realizar los análisis físicos, químicos y bacteriológicos a fin de asegurar la calidad del agua.

Lo anterior, causado por presuntas fallas de seguimiento y control por parte de la oficina correspondiente, generando que se exponga a la población a contraer enfermedades transmisibles por este medio.

Hallazgo administrativo.

2.1.14. Programa de uso eficiente y ahorro de agua

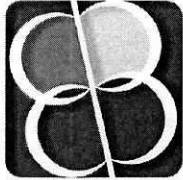
Se encontró un Programa de uso eficiente y ahorro de agua, tal como lo establece las normas sobre la materia, a fin de lograr un aprovechamiento eficiente del agua suministrada a la población.

2.1.15. Plan de saneamiento y manejo de vertimientos del municipio.

A la fecha de auditoria el municipio cuenta con una planta compacta para el tratamiento de las aguas residuales, también cuenta con un plan de manejo ambiental de dicha planta, lo anterior se dio en vigencia 2015, en auditorias futuras se evaluara la gestión de dicho plan..

2.1.16. Evaluación del plan de gestión integral de residuos sólidos.

Se encontró un plan de gestión integral de residuos sólidos actualizado, formulado para la vigencia 2015-2024, no se evidencio ejecución del componente de aprovechamiento del PGIRS que se encontraba vigente para el año 2015, el municipio dispone finalmente en una celda transitoria.



Hallazgo N° 7. Ejecución del plan de gestión integral de residuos sólidos

En la vigencia auditada no se evidencio información relacionada con la ejecución de actividades de aprovechamiento para la gestión de los residuos sólidos en el municipio de Altos del Rosario.

De acuerdo a lo anterior, se evidencia incumplimiento del decreto 2981 de 2013 que establece que los municipios y distritos, deberán elaborar, implementar y mantener actualizado un plan municipal o distrital para la gestión integral de residuos sólidos.

Lo anterior causado por presuntas fallas de seguimiento y control por parte de la oficina de control interno o quien haga sus veces, lo que genera que no se cumpla con las funciones y competencias establecidas en la Ley para los entes territoriales, en lo relacionado con el manejo de los residuos sólidos.

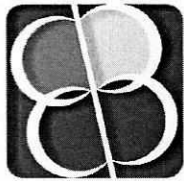
Hallazgo administrativo.

2.1.17. Evaluación de la gestión en prevención y atención de desastres

Se encontró conformado y formulado y adoptados por decreto, como lo ordena la norma, el consejo municipal de gestión del riesgo de desastres, el plan para la gestión del riesgo de desastre y el fondo municipal para gestión del riesgo.

2.1.18. Contratación administrativa en materia ambiental

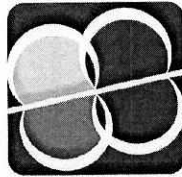
Analizada la ejecución presupuestal de gastos de la vigencia 2015 se pudo constatar que no se realizó contratación alguna en los rubros de medio ambiente y prevención y atención de desastres. (El municipio se encuentra descertificado en agua potable y saneamiento básico, los recursos son girados directamente a la gobernación de Bolívar)



CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR

«Por un control fiscal integral»

3. ANEXO

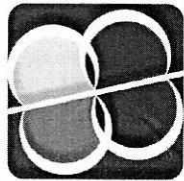


CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR

«Por un control fiscal integral»

3.1. RELACIÓN DE HALLAZGOS

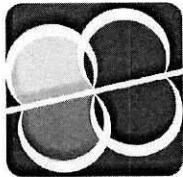
Nº	Descripción	Detalle	Incidencia				Responsable
			A	D	F	P	
1	Se evidenció que la administración no ha evaluado los PRAES de la vigencia 2014 y 2015, como proyecto que incorporan la problemática ambiental al que hacer de las educativas, incumpliendo el artículo 6° del decreto 1743 de 1994, que establece que se evaluará los PRAES por lo menos una vez al año, por los consejos directivos de los establecimientos educativos y por las respectivas secretarías de educación municipales o quien haga sus veces. Lo anterior, causado por fallas en el seguimiento y control por parte de la Secretaría de Educación, lo que no permite atender proyectos pedagógicos que promuevan el análisis y la comprensión de los problemas y potencialidades ambientales a nivel local.	Condición: Se evidenció que la administración no ha evaluado los PRAES de la vigencia 2014 y 2015, como proyecto que incorporan la problemática ambiental al que hacer de las instituciones educativas Criterio. artículo 6° del decreto 1743 de 1994, que establece que se evaluará los PRAES por lo menos una vez al año, por los consejos directivos de los establecimientos educativos y por las respectivas secretarías de educación municipales o quien haga sus veces Causa: Lo anterior, causado por fallas en el seguimiento y control por parte de la Secretaría de Educación,	X	X			Secretario de Educación



CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR

«Por un control fiscal integral»

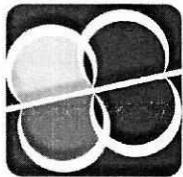
		efecto: No permite atender proyectos pedagógicos que promuevan el análisis y la comprensión de los problemas y potencialidades ambientales a nivel local.					
2	Se evidenció que la administración no ha creado los Comités Técnicos Interinstitucionales de educación ambiental –CIDEA–, como espacios intersectoriales para aunar esfuerzos técnicos, financieros y de proyección, en pro de una cultura ética en el manejo sostenible del ambiente, incumpliendo lo establecido en el decreto 1743 de 1994 y demás normas concordantes.	Condición: Se evidenció que la administración no ha creado los Comités Técnicos Interinstitucionales de educación ambiental –CIDEA– artículo 11 del decreto 1743 de 1994	X	X			Alcalde Municipal
		Causa: fallas en las funciones y competencias establecidas en la Ley para los entes territoriales y oficina de control interno o quien haga sus veces					
		Efecto: garantizar acciones conjuntas y continuidad los CIDEA y la consolidación de una política de educación ambiental.					



CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR

«Por un control fiscal integral»

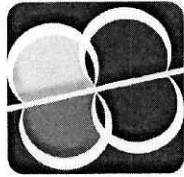
3	Se evidenció que la administración no gira lo recaudado por concepto de sobretasa ambiental, recaudada por los municipios con destino a la protección del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, incumpliendo lo establecido en el decreto 1339 de 1994, que establece que los municipio giraran mensualmente o trimestral a las corporaciones autónomas regionales lo recaudado por este concepto Lo anterior, causado falta de control y seguimiento por la oficina de control interno o quien haga sus veces, lo que conlleva a una administración ineficaz por la no reinversión de estos recursos por parte de la Corporación Autónoma.	Condición: Se evidenció que la administración no gira lo recaudado por concepto de sobretasa ambiental, recaudada por los municipios con destino a la protección del medio ambiente y de los recursos naturales renovables Criterio: decreto 1339 de 1994, que establece que los municipio giraran mensualmente o trimestral a las corporaciones autónomas regionales lo recaudado por este concepto Causa: falta de control y seguimiento por la oficina de control interno o quien haga sus veces Efecto: una administración ineficaz por la no reinversión de estos recursos por parte de la Corporación Autónoma.	X			Alcalde Municipal
---	--	---	---	--	--	-------------------



CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR

«Por un control fiscal integral»

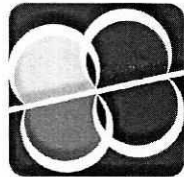
4	Se evidenció la no formulación de planes, programas y proyectos contemplados en el plan de desarrollo municipal, como herramienta de gestión para promover el desarrollo social del municipio, de igual forma, no se encontró registros de planes de acción ambientales, ni se evidencio el Informe anual; sobre la ejecución de los planes relacionados con temas ambientales que debe presentar el Alcalde al concejo municipal.	Condicion: Se evidenció la no formulación de planes, programas y proyectos contemplados en el plan de desarrollo municipal, como herramienta de gestión para promover el desarrollo social del municipio, de igual forma, no se encontró registros de planes de acción ambientales, ni se evidencio el Informe anual; sobre la ejecución de los planes relacionados con temas ambientales que debe presentar el Alcalde al concejo municipal.	X				Alcalde Municipal
	De acuerdo a lo antes relacionado, se evidencia incumplimiento con los lineamientos del plan de desarrollo municipal 2012-2015, de igual forma se incumple con el artículo 41 de la ley 152 de 1994, que establece que con base en los planes generales departamentales o municipales aprobados por el correspondiente Concejo o Asamblea, cada secretaría y departamento administrativo preparará, con la coordinación de la oficina de planeación, su correspondiente plan de acción, tampoco se evidencia cumplimiento del artículo 43 de la ley 152, que relaciona que el	Criterio: artículo 41, 43 de la ley 152 de 1994, Causa: fallas en la realización de las funciones de la oficina de planeación y control interno					



CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR

«Por un control fiscal integral»

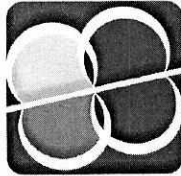
	alcalde presentará informe anual de la ejecución de los planes a la respectiva Asamblea o Concejo. Lo anterior, causado por presunta fallas en la realización de las funciones de la oficina de planeación y control interno del municipio, evidenciándose debilidades de control y seguimiento en la elaboración de los proyectos del municipio, lo que puede conllevar a la ineficiencia e ineficacia de lo contratado y no le permite a la administración municipal, orientar la actividad económica para obtener el máximo beneficio social.	Efecto: ineficiencia e ineficacia de lo contratado y no le permite a la administración municipal, orientar la actividad económica para obtener el máximo beneficio social.					
5	No se evidencio la tenencia de concesión de agua, la cual se hace necesaria para poder captar agua so pena de ser sancionado por la autoridad ambiental competente, en este caso corporación autónoma del sur de Bolívar, tal como lo ordena el decreto 1594 de 1984 y demás normas concordantes, que establecen que cualquier captación de agua deberá tener el permiso de la autoridad ambiental con jurisdicción en el municipio. Lo anterior causado por presuntas fallas de seguimiento y control por parte de la oficina de	Condicion: No se evidencio la tenencia de concesión de agua Criterio: decreto 1594 de 1984, que establecen que cualquier captación de agua deberá tener el permiso de la autoridad ambiental con jurisdicción en el municipio. Causa fallas de seguimiento y control por parte de la oficina de control interno o quien haga sus veces	X	X			Alcalde Municipal



CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR

«Por un control fiscal integral»

6	control interno o quien haga sus veces, lo que genera que no se cumpla con las funciones y competencias establecidas en la Ley para los entes territoriales, en lo relacionado con la concesión de agua.	Efecto: no se cumple con las funciones y competencias establecidas en la Ley para los entes territoriales, en lo relacionado con la concesión de agua.				
	Se evidenció que los análisis físicos, químicos y bacteriológicos no se vienen realizando con la periodicidad establecida, con el fin de verificar que esta esté libre de microorganismos patógenos, de minerales y sustancias orgánicas que puedan producir efectos fisiológicos adversos, incumpliendo lo establecido en el decreto 1575 de 2007 y resolución 2115 del mismo año que establecen la periodicidad con que se deben realizar los análisis físicos, químicos y bacteriológicos a fin de asegurar la calidad del agua.	Condición: Se evidenció que los análisis físicos, químicos y bacteriológicos no se vienen realizando con la periodicidad establecida Criterio: decreto 1575 de 2007 y resolución 2115 del mismo año que establecen la periodicidad con que se deben realizar los análisis físicos, químicos y bacteriológicos a fin de asegurar la calidad del agua.	X			
	Lo anterior, causado por presuntas fallas de seguimiento y control por parte de la oficina correspondiente, generando que se exponga a la población a contraer enfermedades transmisibles por este medio.	Causa: fallas de seguimiento y control por parte de la oficina correspondiente Efecto: que se exponga a la población a contraer enfermedades transmisibles por este medio.	Secretario de Salud			



CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR

«Por un control fiscal integral»

7	En la vigencia auditada, no se evidencio el documento Plan Integral de Residuos Sólidos-PGIRS, ni información relacionada con la ejecución de actividades para la gestión de los residuos sólidos en el municipio de Altos del Rosario, De acuerdo a lo anterior, se evidencia incumplimiento del decreto 2981 de 2013 que establece que los municipios y distritos, deberán elaborar, implementar y mantener actualizado un plan municipal o distrital para la gestión integral de residuos sólidos. Lo anterior causado por presuntas fallas de seguimiento y control por parte de la oficina de control interno o quien haga sus veces, lo que genera que no se cumpla con las funciones y competencias establecidas en la Ley para los entes territoriales, en lo relacionado con el manejo de los residuos sólidos.	Condición: En la vigencia auditada, no se evidencio el documento Plan Integral de Residuos Sólidos-PGIRS, ni información relacionada con la ejecución de actividades para la gestión de los residuos sólidos en el municipio de Altos del Rosario,	X				Alcalde Municipal
		Criterio: decreto 2981 de 2013 que establece que los municipios y distritos, deberán elaborar, implementar y mantener actualizado un plan municipal o distrital para la gestión integral de residuos sólidos. Causa: fallas de seguimiento y control por parte de la oficina de control interno o quien haga sus veces Efecto: cumple con las funciones y competencias establecidas en la Ley para los entes territoriales, en lo relacionado con el manejo de los residuos sólidos.					